



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 19 de enero de 2023

VISTOS; el Informe N° 033-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 18 de enero del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó la aprobación de sustitución del Ingeniero de Control de Calidad del PIP “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” CUI 2331905;

**CONSIDERANDOS:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Fontana (en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones con el Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, suscribieron con fecha 22 de setiembre del 2022 el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022 derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS para la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca”, por un monto contractual de S/. 23 233,403.56 incluido el IGV.

En la cláusula segunda del contrato de obra, se estableció y aprobó que el Contratista contará como plantel técnico clave en la ejecución de la obra, como Control de Calidad al Ing. Javier Alexander Sandoval Masias con CIP N° 201013.

Al respecto, el artículo 190° del Reglamento, establece que:

“(…)”

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...).*

190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviviente, e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.*



190.3. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

190.4 *La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.*

(...).”

Que, en el presente caso, se verifica lo siguiente:

a) Que, el Contratista presentó ante la Entidad la Carta N° 02-2023/AVG/RC-CF, recepcionado el 12 de enero del 2023, con el expediente N° 098, en el cual solicitó la sustitución del Ingeniero de Control de Calidad Ing. Javier Alexander Sandoval Masias con CIP N° 201013 por el Ing. Cesar Augusto Marrufo Urteaga con CIP N° 214439.

b) Que, teniendo en cuenta que la petición planteada constituye un asunto o tema estrictamente técnico, el expediente fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, habiendo expedido la Responsable de la Unidad de Obras y Liquidaciones su Informe N° 011-2023-MPC/CMSR/UOL el 17 de enero del 2023, y el Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su Informe N° 033-2023-MPC/LPAA/GDTI el 18 de enero del 2023, recibidos por la Gerencia Municipal el 18 del mismo mes y año.

c) Que, tanto la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, el Especialista en Riego tecnificado, como el Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de revisar y evaluar la información documentaria respecto al nuevo plantel técnico clave de la obra, esto es del Ingeniero de Control de Calidad, presentado por el Contratista, y teniendo en cuenta la base la normativa antes mencionada y las disposiciones de las bases integradas del proceso de contratación de la citada obra relativas a los requisitos de formación académica, han dado la conformidad y emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución del personal técnico clave.

Entonces, en atención a lo expuesto, y considerando que en el presente caso se han cumplido con los requisitos y condiciones técnicas de plazo, formación académica u profesional y de experiencia contempladas en las disposiciones antes citada en base a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, corresponde válidamente estimar la sustitución del plantel técnico clave,

Que, la facultad de aprobar y autorizar la sustitución del plantel profesional clave en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la sustitución del integrante del plantel técnico clave para la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca”; del Ingeniero de Control de Calidad Ing. Javier



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
*Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Alexander Sandoval Masias con CIP N° 201013 por el Ing. Cesar Augusto Marrufo Urteaga con CIP N° 214439

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al contratista al **CONSORCIO FONTANA** y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de la presente resolución, Y fines que considere en el marco de la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA**  
  
-----  
**Manuel Ismael Leiva Sánchez**  
GERENTE GENERAL